



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE 2014

Día: 18 de junio de 2014 13,00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Alquería de Aznar

Convocatoria: 1^a

CONCEJALES ASISTENTES:

D. FRANCISCO JAIME PASCUAL PASCUAL (Partido Socialista Obrero Español)

D^a MARÍA JOSÉ JUAN LLUCH (Partido Socialista Obrero Español)

D^a LORENA ALONSO MULLOR (Partido Popular)

D^a MARÍA DESAMPARADOS SANTAMARÍA MOLINA (Partido Popular)

D. MIGUEL VIDAL MIRA (Partido Socialista Obrero Español)

CONCEJALES AUSENTES

D. JOSÉ MARCOS VILAPLANA VIDAL (Partido Socialista Obrero Español)

D^a TERESA QUILIS BLASCO (Partido Socialista Obrero Español)

Secretario-Interventor:

D. MANUEL JOSÉ VIDAL OTERO.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SI PROCEDE.

El Sr. Alcalde se dirige a los Srs. Concejales preguntando si alguno tiene algo que manifestar en relación al acta de la sesión anterior que se repartió junto a la convocatoria, no haciendo ninguna manifestación, y siendo aprobada la citada acta por unanimidad.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde se dirige a los Srs. Concejales preguntando si alguno tiene algo que manifestar en relación al acta de la sesión anterior que se repartió



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

junto a la convocatoria, no haciéndose ninguna manifestación, y siendo aprobada la citada acta por unanimidad.

2.- AUTORIZAR A LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN A PROCEDER A LA COMPENSACIÓN ENTRE LAS CANTIDADES QUE LES SEAN ADEUDADAS DE AQUELLAS OTRAS QUE, POR CUALQUIER CONCEPTO DEBAN ABONAR LA DIPUTACIÓN O SU ORGANISMO AUTÓNOMO SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA A ESTE MUNICIPIO, EN LA PARTICIPACIÓN QUE A ESTE AYUNTAMIENTO LE CORRESPONDE (1500 EUROS) , POR LA OPERACIÓN DE CRÉDITO SOLICITADA POR LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MARIOLA.

El alcalde da cuenta a la corporación del expediente tramitado, por la mancomunidad de servicios sociales "Mariola" en la que se encuentra integrado este municipio, para la obtención de una operación de crédito a corto plazo (1 año) con la caja de crédito provincial para cooperación, por importe de 30.000 euros con destino a cubrir necesidades transitorias de tesorería.

La mancomunidad acordó en la sesión extraordinaria del día 30 de enero pasado aprobar el convenio con la caja de crédito indicada.

En la cláusula 5 del citado convenio se establece que "*también podrá la caja de crédito provincial para cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la diputación o su organismo autónomo-gestión tributaria a los municipios, en la participación que a cada uno le correspondiese, integrantes de la mancomunidad de quienes sean deudores de la Caja.*"

En virtud de lo establecido en esta cláusula, se requiere que para poder conceder este crédito a la mancomunidad, cada ayuntamiento integrante de la misma adopte un acuerdo de pleno en el sentido de que vencido el plazo para la devolución de dicho crédito y si la mancomunidad no pudiese hacer efectiva la devolución, la caja de crédito pueda compensarse la cantidad adeudada, de cada uno de los ayuntamientos mancomunados, según el porcentaje de participación en la misma, que en el caso del municipio de L'Alqueria d'Asnar serían 1.500 euros, dado que su porcentaje de participación es del 5%.



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

Tras amplia deliberación, y por se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a la caja de crédito provincial para cooperación, a proceder a la compensación entre las cantidades que les sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto deban abonar la diputación o su organismo autónomo suma gestión tributaria a este municipio, en la participación que a este ayuntamiento le corresponde (1.500 euros) , por la operación de crédito solicitada por la mancomunidad de servicios sociales "Mariola", en el caso de que llegado el momento del vencimiento, la mancomunidad no pudiese cancelar la operación.

SEGUNDO.- Remitir urgentemente certificación de este acuerdo a la mancomunidad con el fin de que pueda continuar con la tramitación del expediente.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES (ORDENACIÓN PORMENORIZADA) Y DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PAPELERA DE L'ALQUERÍA.

Considerando que con fecha 30 de abril de 2014, por Acuerdo del Pleno se aprobó inicialmente la modificación puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias Municipales solicitada por la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5

Considerando que ha permanecido expuesto al público durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 7227 de fecha 16-05-2014, y en el Diario Información de 8 de mayo de 2014 y durante ese plazo no se han presentado alegaciones:

Considerando que con igual fecha, se acordó aprobar el texto inicial del Convenio Urbanístico suscrito entre la Alcaldía y la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5. abriendo un período de exposición al público mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Considerando que el citado acuerdo de aprobación inicial del convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 89, de fecha de



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

12 de mayo de 2014, sin que durante el período de exposición al público se hayan producido alegaciones.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, y con el voto favorable de los cinco concejales asistentes, de los siete que componen la Corporación, lo cual supone la mayoría absoluta legal de número de concejales.

ACUERDA

UNO.- EN CUANTO A LAS NORMAS DE PLANEAMIENTO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de fecha 30 abril de 2014..

SEGUNDO. Remitir una copia diligenciada a la Consellería competente en materia de urbanismo (artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana)

TERCERO. Publicar a los efectos de su entrada en vigor, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con las Normas urbanísticas del instrumento aprobado.

DOS.- EN CUANTO AL CONVENIO URBANISTICO

PRIMERO. Elevar a definitivo el texto del convenio urbanístico de planeamiento suscrito inicialmente entre el Ayuntamiento y la mercantil Papelera de La Alquería, S.L. para el suelo clasificado como suelo urbano industrial IN-4 y que se emplaza dentro de la Unidad de Ejecución nº 5

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO. Notificar y emplazar a la persona o personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de 30 días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

CUARTO. Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento.

QUINTO. Una vez suscrito el Convenio urbanístico será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante dentro del mes siguiente a su firma y se remitirá un ejemplar al Registro de Urbanismo de la Comunidad Valenciana.

4.- APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE EN MATERIA DE COLABORACIÓN GEOGRÁFICA.

Visto el expediente tramitado para proceder a la aprobación de un convenio de colaboración con la Excma. Diputación Provincial de Alicante en materia de colaboración geográfica, esta Corporación, y por unanimidad acuerda aprobar el siguiente convenio, así como facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE L'ALQUERÍA D'ASNAR EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y LOS MUNICIPIOS DE SU PROVINCIA.

En la ciudad de _____ a _____, de _____ de 2014

REUNIDOS



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

De una parte, la Ilma. Señora Doña Luisa Pastor Lillo, Presidenta de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el artículo 34. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Francisco Jaime Pascual Pascual. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, en nombre y representación del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 21 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, según intervienen, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre los fines de la Provincia se encuentra el de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y del Estado.

Expresión de dichos fines, es la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la Provincia de Alicante (en adelante EIEL), que viene definida por el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones Locales, como el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local del Estado.

La dilatada trayectoria de EIEL después de casi tres décadas de existencia, ha permitido que se configure como un producto estadístico-cartográfico plenamente consolidado. Este grado de madurez se refleja con su inclusión en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 dentro del epígrafe "Nivel, calidad y condiciones de vida", lo que además de garantizar la



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

continuidad del proyecto, le confiere obligatoriedad de ejecución.

SEGUNDO. Dicho instrumento debe actualizarse y mantenerse para que cumpla con su finalidad, ya que la información que contiene debe mantenerse viva, correspondiendo esta obligación a las entidades que participan en su elaboración, siguiendo las directrices del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por ello, y aunque en su origen la EIEL se ponía al día cada cinco años, desde dos mil ocho la actualización se realiza anualmente mediante el empleo de tecnología relativa a Sistemas de Información Geográfica.

Las tareas de recopilación de información son difíciles de ejecutar debido a que el contenido de EIEL establecido por el estado es muy amplio, desde el punto de vista de su temática -abarca los servicios públicos obligatorios de competencia municipal y provincial recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, las distintas modalidades existentes en la prestación de servicios, o las titularidades de éstos. Por ello las diputaciones y cabildos se encuentran ante una situación en la que tratan de obtener datos de fuentes muy diversas (administración central, autonómica y local) de carácter heterogéneo y no normalizado.

El grueso de estos datos obra en poder de los Ayuntamientos, al ser éstos los prestatarios últimos de los servicios públicos ante el ciudadano, motivo por el cual se requiere de su participación activa en el proyecto, haciendo necesario el establecimiento de una herramienta para la colaboración y coordinación interadministrativa que permita el traspaso efectivo de información de forma continuada y permanente, así como la corrección de las incidencias o errores que permitan la obtención de un producto de calidad.

TERCERO. Desde esta Diputación se valora la EIEL más allá de un simple inventario de infraestructuras, motivo por el cual se ha ampliado su contenido y se ha vinculado con el territorio, constituyendo un medio muy valioso de conocimiento e información sobre nuestra provincia, sus municipios y la gestión a diversos niveles.

Esta extensión de la funcionalidad de la EIEL abre perspectivas sobre nuevos usos que permiten no sólo servir a la Cooperación Local del Estado, sino que partiendo de la gestión centralizada de la información, facilitarán entre otras, las tareas de mantenimiento del callejero municipal, la planificación urbanística, el desarrollo de proyectos de obras públicas o la gestión del mobiliario urbano por parte de los técnicos municipales, de tal forma que EIEL se constituirá como el cimiento para el establecimiento del Sistema de Información Geográfica municipal.



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

CUARTO. En este contexto, es voluntad de esta Diputación facilitar a cada Ayuntamiento de la provincia el acceso a los datos contenidos en EIEL a través de la herramienta de gestión informática propiedad de la Diputación de Alicante ubicada en el portal Web de su Área Oficina de Proyectos. Esta forma de trabajar y colaborar tiene como objetivos el fomento de la reutilización de la información, evitar la duplicidad en la recogida de datos y la mejora de su calidad, así como la homogeneización de contenidos, para el logro de una efectiva mejora de los servicios públicos prestados.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar, estableciendo un cauce de intercambio de información geográfica entre ambas Administraciones Locales que permita obtener de forma inmediata datos veraces y actualizados de las infraestructuras y equipamientos de los municipios, con la puesta en marcha de la Herramienta Informática de Gestión de la Información Geográfica Local.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

Las partes, de común acuerdo, establecen la siguiente fórmula de colaboración:

1. Corresponde a la Excmo. Diputación Provincial de Alicante:
 - a) Poner a disposición del Ayuntamiento la herramienta informática de Gestión de la Información Geográfica, lo que implica:
 - Facilitar el uso interno por el Ayuntamiento de la herramienta de gestión, a través del portal web de la Diputación de Alicante, donde se



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

posibilita la visualización y consulta de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Provincia de Alicante.

- Facilitar el mantenimiento de la aplicación informática.
 - Formar a los usuarios municipales en el correcto uso de la herramienta.
- b) Recibir la información objeto de EIEL, facilitada por el ayuntamiento y sus entes instrumentales, correspondiente a los equipamientos, infraestructuras y servicios localizados en el término municipal de .

2. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de L'Alquería d'Asnar.

- a) Comunicar en el plazo de un mes las variaciones de los datos de los servicios municipales que son objeto de EIEL, a través de la herramienta de gestión que se facilita.
- Contrastar en el plazo de un mes los datos referentes a su municipio remitidos por la Diputación de Alicante.
- Autorizar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la obtención de información obrante en otros organismos o empresas dependientes del Ayuntamiento o que sean concesionarias de servicios públicos municipales.

3. Cada Entidad soportará exclusivamente los gastos que comporten las obligaciones asumidas por cada una de ellas, en el presente convenio, por lo que la Diputación pondrá a disposición del ayuntamiento la referida herramienta informática de su propiedad, asumiendo los costes asociados a su mantenimiento que se concretarán antes de la puesta en marcha del servicio, mientras que el Ayuntamiento deberá disponer de los ordenadores desde los que se accederá a la herramienta de gestión por su personal.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA

Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

La herramienta informática de gestión de la información que se pone a disposición del Ayuntamiento es propiedad de la Diputación de Alicante, no pudiendo el Ayuntamiento permitir el acceso o ceder esta herramienta a terceros, si no media consentimiento expreso de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de este compromiso pudieran irrogársele.

CUARTA.- FINALIDAD DE LOS DATOS

La finalidad de los datos obtenidos es la de facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales que tienen las partes.

Los datos que se obtengan por las partes en ejecución del presente convenio, no serán en ningún caso objeto de venta o comercialización.

QUINTA.- VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo dicho plazo ser prorrogado tácitamente por periodos anuales.

En caso de no interesar la prórroga, cualquiera de las partes lo comunicará con tres meses de antelación a la fecha de fin de la vigencia.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- el mutuo acuerdo de las partes;
- la imposibilidad sobrevenida de realizar las actuaciones objeto del convenio por causa ajena a la voluntad de éstas, debiendo, en este caso, la parte afectada por dicha imposibilidad, comunicarlo a la otra parte con antelación mínima de tres meses; y
- la resolución por decisión unilateral de una de ellas cuando se



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

SÉPTIMA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en el mismo, y en particular cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación y aplicación se estará a lo que, en cada caso concreto, resuelva la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La resolución de los conflictos corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste, ambas partes suscriben tres ejemplares del presente convenio en el lugar y fecha indicada.

LA PRESIDENTA,

EL ALCALDE,

Luisa Pastor Lillo

Francisco Jaime Pascual Pascual

5.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Visto el expediente tramitado para proceder a la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, esta Corporación, y por unanimidad

ACUERDA



Ajuntament de L'Alqueria d'Asnar

PRIMERO. Aprobar la la modificación del artículo 5º de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dándole la siguiente redacción:

Artículo 5º- Obligaciones formales de los sujetos pasivos en relación con el impuesto.

Los sujetos pasivos tienen el deber de declaración de declarar ante la Dirección General del Catastro, u organismo que le sustituya o en quien delegue, de cuantos actos sean susceptibles de tener repercusión en el Impuesto objeto de esta ordenanza.

La presente ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación el en Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto

Y no habiendo nada mas que tratar, y siendo las catorce horas , por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual como Secretario doy fe.

El Alcalde

El Secretario